



RESOLUCION - R - N° 389 - 97

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 12 SET 1997

Expte. Nº 757/97

VISTO este expediente y la resolución Nº 223/97 del CONSEJO SUPERIOR; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma se aprueba con modificaciones el PROYECTO DE CONVENIO DE PASANTIAS entre el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL (DELEGACION SALTA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

QUE el citado Convenio fue suscrito entre ambas Instituciones, con fecha 8 de setiembre del corriente año y cuyo texto original obra a Fs. 16/18 de las presentes actuaciones.

QUE a fin de dejar formalizado el CONVENIO, es necesario proceder a la emisión de la correspondiente resolución rectoral.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 19.- Ratificar el CONVENIO DE PASANTIAS suscrito entre el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL (DELEGACION SALTA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 20.- Hágase saber y siga a la SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



JOAN H. HERRERA
SECRETARIO GENERAL

C.P.N. NARCISO RAMON GALLO
RECTOR



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Anexo I de la resolución R-Nº
389-97 - Expte. Nº 757/97.

CONVENIO DE PASANTIAS
ENTRE EL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

-----Entre el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, en adelante "El Banco" representado en este acto por el Sr. Sergio Luis BARROS....., Gerente de la Delegación Salta, con domicilio en calle España Nº 701 de esta ciudad y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada por el Sr. Rector C.P.N Narciso Ramón GALLO, con domicilio en calle Buenos Aires Nº 177, Salta en adelante "La Universidad", manifiestan:

- QUE el Poder Ejecutivo, a través del Decreto 340/92 implementó y reguló el Sistema de Pasantías.
- QUE "El Banco" ha decidido implementar el Sistema de Pasantías que comparte los objetivos perseguidos por el Decreto Nº 340/92.
- QUE el Sistema de Pasantías permitirá que tanto jóvenes universitarios como docentes universitarios, adquieran experiencias en los negocios, especialmente bancarios, completando de esta forma sus conocimientos técnicos.
- QUE "La Universidad" está interesada en que los alumnos y/o los docentes de la misma, puedan efectuar pasantías en "El Banco".
- QUE en consecuencia, ambas partes acuerdan:

PRIMERO: Implementar el Sistema de Pasantías regulado por el Decreto Nº 340/92.

SEGUNDO: El objetivo de las pasantías será que los pasantes puedan poner en práctica los conocimientos técnicos adquiridos durante su formación universitaria, lograr que los alumnos/docentes tomen contacto con el ámbito en que se desenvuelven las organizaciones empresariales e integrarse a un grupo laborar. De esta forma se contribuirá a la transición entre la etapa educativa y la laboral de los pasantes y a una mejor inserción en el mercado de trabajo por parte de los alumnos.

TERCERO: Los alumnos para acceder a la Pasantía deberán estar cursando algunas de las carreras de Licenciatura en Administración o Licenciatura en Economía y ser mayores de dieciocho años.

Los docente deberán estar desarrollando alguna actividad pedagógica en "La Universidad". En ambos casos, además no deberán encontrarse trabajando en relación de dependencia ni de ninguna otra forma en Bancos, Entidades Financieras o afines.

CUARTO: Los pasantes realizarán prácticas en diferentes sectores del Banco de acuerdo al interés y características de los mismo.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

QUINTO: El plazo de la pasantía será de cuatro o seis meses.

SEXTO: "El Banco" entregará mensualmente a cada pasante, una suma en concepto de asignación especial con el fin de ayudarlo a sufragar los gastos que pueda incurrir durante el plazo de la pasantía.

SEPTIMO: "El Banco" se compromete a brindar al pasante los conocimientos necesarios y realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la pasantía.

OCTAVO: Con cada pasantía se suscribirá un Acuerdo en el cual se estipulará:

- a) El área del Banco en que desarrollará su práctica.
- b) El plazo de la pasantía.
- c) El horario que deberá cumplir.
- d) El monto de la asignación especial.

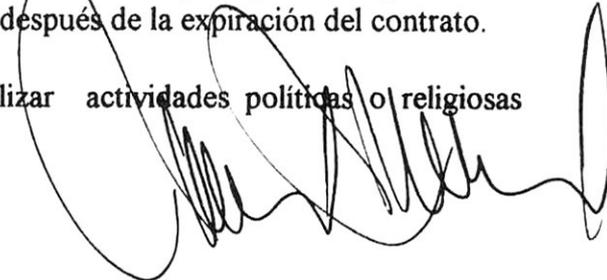
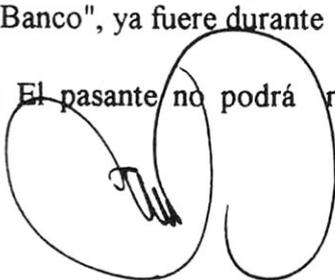
NOVENO: Tutorías: Las actividades que realice el pasante serán coordinadas y evaluadas por el funcionario del Banco a cargo del proyecto en el que participe. Al finalizar la pasantía, el tutor deberá elevar un informe en dos ejemplares. Este informe tendrá carácter de reservado y se entregará un ejemplar al área de Recursos Humanos del Banco y otro al Rector de la Universidad, que lo incluirá en el legajo del alumno o docente.

Si el informe resultare favorable, "La Universidad" certificará el cumplimiento de la pasantía con el aval de "El Banco". En el caso de que el Plan de Estudios de la carrera que el alumno curse, contemple actividades de campo o pasantías, "La Universidad" podrá reconocer el nivel académico de las actividades realizadas en "El Banco".

DECIMO: El pasante deberá cumplir estrictamente con las normas internas de "El Banco", efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar los servicios con puntualidad, asistencia regular y dedicación.

 DECIMO PRIMERO: El pasante deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en "El Banco", sea información relacionada con las actividades del "El Banco" y/o su clientes, así como los procesos o métodos adoptados por "El Banco" para el procesamiento de su información y/o sus clientes. En consecuencia el pasante quedará obligado a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea personal superior de "El Banco", ya fuere durante o después de la expiración del contrato.

DECIMO SEGUNDO: El pasante no podrá realizar actividades políticas o religiosas dentro de "El Banco".





Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

DECIMO TERCERO: El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones expresadas en los párrafos anteriores, será considerado infracción grave y constituirá causa suficiente para que "El Banco" deje sin efecto de inmediato la pasantía otorgada.

DECIMO CUARTO: También se considerará causa suficiente que autorice a "El Banco" a dejar sin efecto la pasantía, todos aquellos actos u omisiones que puedan atentar contra la letra y/o el espíritu y/o los principios que regulan el sistema de pasantías y los objetivos que el mismo persigue.

DECIMO QUINTO: "La Universidad" extenderá al ámbito de "El Banco" la cobertura de los seguros de protección de que gozan los alumnos y docentes en la misma.

DECIMO SEXTO: "La Universidad" preseleccionará, a través de las Facultades y en base a sus propios criterios de evaluación, los estudiantes y docentes que se postulan para las pasantías. Asimismo "La Universidad" también designará a las personas responsables del seguimiento de los pasantes propuestos.

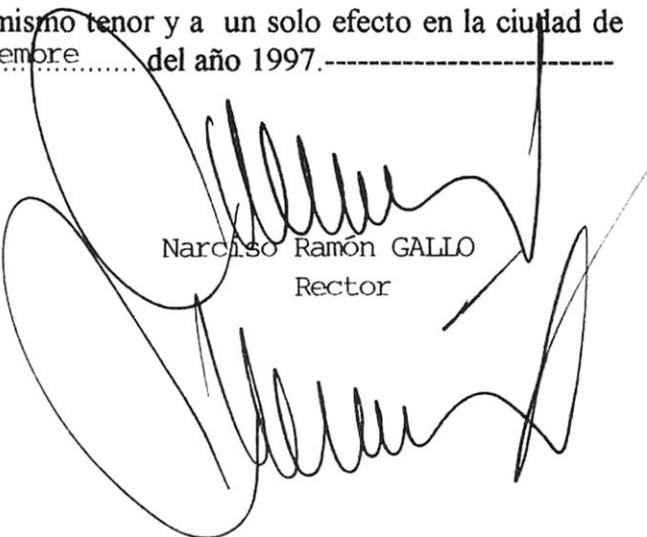
DECIMO SEPTIMO: "El Banco" concretará la selección definitiva de los postulantes.

DECIMO OCTAVO: Este Convenio podrá ser rescindido sin causa, por cualquiera de las partes, previa notificación extrajudicial efectuada con una anticipación de 60 (sesenta) días no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.

DECIMO NOVENO: El presente convenio queda sujeto a la aprobación por parte de la Presidencia de "El Banco", comunicándose de lo resuelto a "La Universidad".

-----Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los ocho días del mes de Setiembre del año 1997.-----


Sergio Luis BARROS
Gerente


Narciso Ramón GALLO
Rector